



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 264/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 301/2012. (2013060124)

En el procedimiento abreviado n.º 301/2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Manuel Moreno Lobato, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido del Letrado Sr. Mariño, y, como demandada la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución expresa de 23/10/2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 264/2012, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 301/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D. Manuel Moreno Lobato, contra la Resolución de fecha 23/10/2012, dictada en el expediente administrativo número RP CC 11/082 se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración demandada a abonar al recurrente la suma de 1.655,89 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, con imposición de costas a recurrente”.

Mérida, a 11 de enero de 2013.

El Secretario General,
PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •